



**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**RECURSO DE REVISIÓN:** CESCJN/REV-10/2023  
**EXPEDIENTE:** UT-PPL/001/2023

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficio electrónico <b>SSCM/200/2023</b> , emitido por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.
Oficio <b>UGTSIJ/TAIPDP-2068-2023</b> , recibido electrónicamente el ocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial informó de las gestiones para notificar del acuerdo inicial a la parte recurrente.
Oficio electrónico sin número, recibido el doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo valer manifestaciones, en su carácter de parte en el procedimiento.
Oficio electrónico sin número, recibido el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación del acuerdo admisorio a la parte recurrente.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial; **y por precluido el derecho** de la parte recurrente para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

### Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.



2. El oficio electrónico **SSCM/200/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.
3. El oficio **UGTSIJ/TAIPDP-2068-2023**, remitido electrónicamente el ocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo del conocimiento de este Comité Especializado de las gestiones para notificar a la parte recurrente.
4. El oficio electrónico sin número, recibido el doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo valer manifestaciones, en su carácter de parte en el procedimiento.
5. El oficio electrónico sin número, recibido el veintiuno de agosto, por el que la citada funcionaria remite la constancia de notificación del acuerdo inicial a la parte recurrente, la que se realizó vía Servicio Postal Mexicano el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

### Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera<sup>1</sup>:

- Para la **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, el plazo transcurrió del

---

<sup>1</sup> **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:  
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

**Artículo 126.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.



tres al doce de mayo del dos mil veintitrés, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de mayo del mismo año.<sup>2</sup> Los alegatos se recibieron el nueve de mayo de la citada anualidad.

- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del veintidós al treinta de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial vía Servicio Postal Mexicano el diecinueve de mayo del mismo año.<sup>3</sup> La persona revisionista no expuso manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Titular de la Unidad General de Transparencia y

<sup>2</sup> Ello en virtud de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>3</sup> Lo anterior, en razón de que los días veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



Sistematización de la Información Judicial.

**SEGUNDO.** Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

**TERCERO.** No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 10-2023.doc

Identificador de proceso de firma: 311426

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2024T23:11:54Z / 06/02/2024T17:11:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	26 1d 68 f4 f5 37 dc 0f 70 57 b6 4d 53 7d 74 06 eb 69 1b b0 8d 3d 54 a3 10 60 89 a1 10 d9 4b 46 54 70 b4 7c db 22 bb 35 8e 33 2f 8d 75 e3 59 c7 aa 63 64 ea 7b 0c d5 3c 32 0b 9f a0 0f 96 7a 36 a9 09 2e df e1 b2 06 f4 38 7c 66 1e 35 03 52 27 a7 3f f8 8f 77 55 c1 4f a4 3c 20 52 14 18 e4 fd 7c 87 aa 26 06 f5 ed e1 95 48 d1 a7 0b a5 5f d8 51 69 15 b8 1a 21 11 30 cc 59 04 87 e9 5a 8b 5a 40 02 09 8f 7b ac 4f ce 41 9e d9 ba 6f e7 4f 65 f1 61 47 eb 1e 5e 87 02 e4 10 ad ed e3 6f 94 92 82 c6 92 8d 6b 4e ea eb af d7 d8 ab 4a 59 47 7f e6 28 df 50 8b db 8b 5f 39 1f 5c be 46 e3 be 9c 00 ec ef 47 ae 34 72 5a ee 70 08 a2 a2 bb 6c 03 c0 b6 52 6a a1 31 c8 d8 df 17 b4 59 44 de f5 e5 a5 8c 82 ba 3b a3 8d 29 28 8e 40 02 d7 b4 27 b6 da d3 9b 49 fc 7a 3c 5c ad 08 07 f3 f0 52 65 64				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2024T23:11:54Z / 06/02/2024T17:11:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2024T23:11:54Z / 06/02/2024T17:11:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6717691			
	Datos estampillados	AF6C28C7834E07B38A04F5F82B7266145FD72B6B04C3BC9A87FFBFD4A2F3886B			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b9a2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T17:24:40Z / 31/01/2024T11:24:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5d 9c f5 2e 58 95 73 a0 75 29 2a a0 01 3f 3c e5 70 68 ba 36 6a 9f 8d bd d9 9d 40 2a b3 ae 47 22 86 4c 41 e0 b1 5b a5 17 0f 20 d5 d8 32 2b 8b a9 59 b2 d6 00 d8 f1 37 e1 48 15 08 b0 9e bf de 14 9c 9e be 31 03 35 80 85 1e 01 4d 9a 88 1c 35 cc 2e 91 f0 83 0f 3a 45 ca 93 10 be d8 3a f7 9f 75 95 f1 80 3e 3a 61 05 57 51 6a 7f 52 65 1c 77 9f 63 3b 1d ff 95 a0 4b 5f 15 37 f3 72 ce 5c 71 df 6c c6 f1 94 1f 72 2d 2e a4 d1 19 9a 75 fd ca 64 5f b7 20 d0 b0 5a 26 12 62 0a f1 7c fd 17 47 a2 2b cc de dc 81 7e 5d 8c 4d a2 83 58 3b a3 d8 1d 9a ad 36 5b 40 b4 31 a1 cb ee 9b b3 9b b8 47 35 18 da 3e b9 36 b5 d6 a1 c5 3c cd 6f f9 90 d0 75 7c 68 9c 1e d4 ca 64 b0 c9 06 65 ef 45 c3 7f 1c 7d 1b f0 dc cb 92 91 63 7e fa cf 8a 0f b8 ee 41 15 c3 5d ee a3 ed e2 d4 7a b3 72 09 02 f1 03 bf				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T17:24:42Z / 31/01/2024T11:24:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b9a2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T17:24:40Z / 31/01/2024T11:24:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6692774			
	Datos estampillados	3A364A7796DC7DCADB740791B27B9A3815D8AA9FDCB00CF94D8E124D78212FD6			